

Regulación sobre Fiebre Aftosa en la República Argentina y a nivel internacional

Producción y comercialización de ganado bovino a partir del corrimiento de la barrera sanitaria en la Patagonia Norte

2° Parte

Eugenia L. Bustamante[1]

I. Introducción [arriba] -

La producción de carne exige cada vez más el cumplimiento de estándares sanitarios que aseguren la inocuidad de este producto alimentario tanto para la exportación como para el mercado interno. Es por ello que la profundización de las medidas referidas a sanidad animal, la prevención y el control para evitar el ingreso de nuevas enfermedades o brotes de las enfermedades existentes, son fundamentales para lograr la seguridad alimentaria de las personas que la consumen.

Es preciso además, que la regulación sobre sanidad animal en general y Fiebre Aftosa en el caso en análisis, responda a principios homogéneos entre los distintos países productores y consumidores de carne, lo cual involucra el trabajo conjunto de organismos internacionales, los gobiernos de los países a través de las instituciones correspondientes y también del sector privado que lleva adelante la producción.

Como se analizó en la primera parte de este artículo, la legislación sobre Fiebre Aftosa comprende la Ley de Policía Sanitaria Animal N° 3.959 que contiene los principios generales aplicables a todas las epizootias; en segundo lugar la ley específica sobre esta enfermedad, N° 24.305 “Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa”; y finalmente varias resoluciones de SENASA que se fueron dictando según la situación que se presentaba tanto en nuestro país como en los países limítrofes, ante el riesgo de propagación del virus a nuestro territorio.[2]

La última disposición referida a la Fiebre Aftosa fue la Resolución 82/2013 del SENASA que amplió el estatus zoo-sanitario “libre de Fiebre Aftosa sin vacunación” extendiéndolo hasta el Río Colorado, límite natural de las provincias de La Pampa y Río Negro, al incorporar la zona denominada Patagonia Norte A.[3]

De este modo, toda la Patagonia - que comprende las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén - y además el partido de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, no requieren vacunación para esta enfermedad. Por el contrario,

en el resto del país se deberá continuar con la aplicación de la vacuna según el cronograma sanitario de cada lugar, una o dos veces al año.[4]

II. La problemática de la Fiebre Aftosa en Argentina [arriba] -

La Fiebre Aftosa es una enfermedad causada por un virus, sumamente contagiosa que produce consecuencias económicas considerables, ya que aunque la mayoría de los animales bajo tratamiento puede recuperarse, quedan debilitados por la pérdida de peso y el desmejoramiento general. Se caracteriza por fiebre y úlceras en forma de ampollas en la lengua y labios, en la boca, en las ubres y entre las pezuñas.[5]

En cuanto a la localización territorial de esta enfermedad, la Fiebre Aftosa es endémica de varias partes de Asia, y en gran parte de África y Oriente Medio. En Sudamérica la mayoría de los países están reconocidos como libres de Aftosa con o sin vacunación. Por el contrario, actualmente están libres de Fiebre Aftosa Australia, Nueva Zelanda e Indonesia, Centroamérica, Norteamérica y Europa Occidental.[6]

La Fiebre Aftosa no representa un riesgo directo para la salud pública debido a que no es transmisible a los seres humanos. Sin embargo, es considerada una enfermedad grave por la facilidad con que el virus se difunde por diversos medios, como por ejemplo introducción de nuevos animales portadores del virus; corrales, edificios o vehículos contaminados; prendas o calzados contaminados de las personas; y principalmente porque los animales infectados liberan gran cantidad de virus que pueden infectar a los restantes animales por vía respiratoria u oral.

En la República Argentina se observa una trayectoria con altibajos en el tratamiento de la Fiebre Aftosa. Fieles a nuestra idiosincrasia, pasamos de obtener el reconocimiento de país libre de Fiebre Aftosa sin vacunación en el año 1999, a que un año más tarde se produjera el rebrote de la enfermedad y fuera necesario empezar de nuevo.

Mirando hacia el pasado, encontramos que en Argentina se empezó a vacunar de manera obligatoria contra la Fiebre Aftosa a partir de 1960 en todo el territorio del país, manteniéndose esta modalidad durante 30 años. A partir de 1990, se establece un nuevo Plan Nacional de Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa que permitió cortar la circulación viral utilizando una vacuna oleosa de alta inmunidad. Además se reorganizó el sistema de vacunación obligatoria, a través de vacunadores oficiales y por intermedio de Fundaciones con control del SENASA y en principio organizadas por los productores rurales.[7]

En 1994 se sancionó la Ley N° 24.305 “Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa”[8] que convalidó las fundaciones y entes locales de lucha existentes y determinó la fiscalización de la vacunación y sanciones por infracciones a la ley. Se creó la Comisión Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa integrada por representantes de entidades agropecuarias y presidida por el Administrador General del SENASA.[9]

Como resultado de esta estrategia, se obtuvo en 1999 la declaración por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal de “País Libre de Fiebre Aftosa sin vacunación”, motivo por el cual se concluyó con la vacunación y las Fundaciones quedaron sin función.

A fines del año 2000, coincidiendo con la epidemia mundial, se produjo el reingreso de la enfermedad con características endémicas que obligó a la implementación de nuevas medidas que se comenzaron a aplicar en el año 2001.[10]

Con ese propósito el SENASA dictó la Resolución N° 5/2001 “Plan de Erradicación de la Fiebre Aftosa” que incluía las siguientes acciones: regionalización para la aplicación de estrategias, vacunación sistemática, obligatoria y universal de los bovinos, control de movimientos, sistema eficaz de identificación de los bovinos, vacuna de alta calidad, control del mantenimiento de la cadena de frío de la vacuna, vigilancia epidemiológica: atención de denuncias, muestreos serológicos. Contemplaba también la participación activa de los productores como parte ejecutora de las políticas delineadas a nivel nacional por el SENASA.[11]

En Agosto de 2003 se produce un único foco en la provincia de Salta, en un establecimiento de la localidad de Tartagal, ubicado a 40 km. de la frontera con Bolivia. Simultáneamente, se habían registrado focos en julio de 2003 en Bolivia, en Chuquisaca, La Paz, Potosí, Tarija; y también en Paraguay, en Pozo Hondo Departamento Boquerón. Estos hechos motivaron la creación de un plan de prevención común entre los países limítrofes: Paraguay, Bolivia, Brasil y Argentina.

En octubre de 2005, con motivo de la aparición de focos de Fiebre Aftosa en varios Estados de Brasil, el SENASA dictó la Resolución N° 725/2005.[12] Al año siguiente, en febrero de 2006, se registraron dos focos en la Provincia de Corrientes en nuestro país, por lo que se declaró la emergencia sanitaria mediante el dictado de la Resolución N° 35/2006 del SENASA.[13]

La Organización Mundial de Sanidad Animal declaró, en febrero de 2011, “Zona libre de Fiebre Aftosa que practica la vacunación” a la zona de alta vigilancia denominada “Cordón Fronterizo” ubicada en la frontera norte del país, en reconocimiento por las medidas aplicadas desde su creación y la vigilancia llevada a cabo anualmente. En concordancia con esta declaración, el SENASA dictó la Resolución N° 44/2011 “Zona Cordón Fronterizo. Definición y requisitos” mediante la cual se divide la zona en Frontera Norte A y B.

El último foco registrado en un establecimiento ganadero del Departamento de San Pedro en Paraguay, en septiembre de 2011 motivó que el SENASA dictara la Resolución N° 648/2011 de alerta sanitario.[14]

III. Estatus zoo-sanitario de Argentina [arriba] -

En materia de sanidad animal la República Argentina no tiene alguna de las cinco enfermedades que amenazan al mundo en la actualidad.[15]

Argentina tiene el estatus de país libre de Fiebre Aftosa reconocido por la Organización Mundial de Sanidad Animal, pero su territorio está dividido en dos grandes zonas con diferente condición: en una se debe realizar vacunación, mientras que la otra es sin vacunación.

A partir de la Resolución N° 82/2013 SENASA, que modificó el estatus de la zona especial denominada Patagonia Norte A, el estatus sanitario de nuestro país en materia de Fiebre Aftosa quedó de la siguiente forma:

1) Zona Libre de Aftosa SIN Vacunación Patagonia:

1.1. Patagonia Sur (comprende Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut).

Aprobado por la OIE en el año 2003, desde el extremo sur hasta el paralelo 42°.

1.2. Patagonia Norte B (se extiende en gran parte de Río Negro y Neuquén).

Esta zona se agregó en el año 2007, desde el paralelo 42° hasta el Río Negro.

La condición de libre de Aftosa sin vacunación en la Patagonia Sur y en la Patagonia Norte B se ratifica todos los años ante la OIE, con la actualización anual de los resultados de la observancia epidemiológica.

1.3. Patagonia Norte A recientemente incorporada al estatus sin vacunación (abarca la Franja de la provincia de Río Negro comprendida entre los ríos Colorado y Negro, el Partido de Patagones en la Provincia de Buenos Aires, y parte de los departamentos de Confluencia y Picún Leufú de la Provincia de Neuquén).

Según la información dada por el SENASA el reconocimiento fue otorgado en la 82° Asamblea General de la OIE, en mayo de 2014.[16]

2) Zona Libre de Aftosa SIN Vacunación Valles de Calingasta:

Abarca pequeños valles andinos de pastoreo en la Provincia de San Juan.

3) Zona Libre de Aftosa CON Vacunación:

3.1. Zona Centro Norte: Desde el Río Colorado, hacia el norte, comprende todas las provincias: Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, San Juan, San Luis, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy.

Este reconocimiento fue obtenido en el año 2003, y posteriormente suspendido en dos ocasiones. Finalmente, se restituyó el estatus en el año 2007.

Esta condición de libre de Aftosa con vacunación se ratifica todos los años ante la OIE, con la actualización anual de los resultados de la observancia epidemiológica.

3.2. Cordón Fronterizo: Ocupa una franja de alrededor de 25 kilómetros de ancho, que corre a lo largo de la frontera con Bolivia, Paraguay y Brasil, al norte del país. Esta zona perteneció siempre a la zona Centro-Norte hasta que se separó cuando a la zona centro norte le fue restituido el estatus de libre de Aftosa en 2007. En dicha oportunidad, se firmó un convenio entre la Organización Mundial de Sanidad Animal y los países limítrofes con el fin de aplicar medidas especiales para zonas de fronteras con el apoyo del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP Mercosur).

Se le restituyó la condición libre de aftosa en Febrero de 2011, pero como una zona diferente de la zona Centro Norte.

Por cuestiones operativas se divide en Frontera Norte A (que comprende parte de Salta, Formosa y Chaco) y Frontera Norte B (que abarca parte de Corrientes y Misiones).

IV. Situación en otros países de la región [arriba] -

En América del Sur han sido reconocidos por la OIE como países libres de Fiebre Aftosa SIN vacunación Chile y Guyana. En el resto del Continente Americano son también libres de Fiebre Aftosa SIN vacunación: Canadá, Estados Unidos de América, México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Cuba, Haití y República Dominicana.[17]

Uruguay es el único país con el estatus libre de Fiebre Aftosa CON vacunación para todo su territorio. Otros países están divididos en zonas con distinta categorización, al igual que la República Argentina.

Bolivia tiene el estatus SIN vacunación en la zona de la Macro-región del Altiplano, y es libre de Fiebre Aftosa CON vacunación en una zona compuesta por cuatro zonas fusionadas que cubre las regiones de Amazonas, Chaco, Chiquitania, Valles y parte del Altiplano.

En Brasil solo el Estado de Santa Catarina ubicado al sur del país es libre de Fiebre Aftosa SIN vacunación. Por el contrario, son CON vacunación otras cuatro zonas del país, que no cubren totalmente su territorio, ya que tiene dos amplias regiones en el Amazonas que no han sido reconocidas por la OIE.[18]

Por su parte Colombia tiene dos zonas reconocidas con el estatus libre de Fiebre Aftosa SIN vacunación: la Región Noroccidental del Departamento de Choco y el Archipiélago de San Andrés y Providencia. A su vez, es CON vacunación la zona que está compuesta por cinco zonas que completan el territorio del país.

Paraguay no tiene zonas reconocidas como libres de Fiebre Aftosa sin vacunación. Tienen el estatus de libre de Fiebre Aftosa CON vacunación en las dos zonas que está dividido su territorio. Como consecuencia del brote de Fiebre Aftosa que se produjo en septiembre de 2011 en el Departamento de San Pedro, Paraguay perdió su estatus sanitario de país libre de Fiebre Aftosa con vacunación por dos años. En noviembre de 2013 la Organización Mundial de Sanidad Animal le restituyó el estatus sanitario después de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.

En el caso de Perú, este país ha logrado el estatus de libre de Fiebre Aftosa SIN vacunación en prácticamente todo su territorio, que abarca una gran zona compuesta por tres zonas fusionadas. Mientras es CON vacunación una zona compuesta por la región de Tumbes y parte de las regiones de Piura y Cajamarca.

La Organización Mundial de Sanidad Animal otorgó a Ecuador continental en el mes de febrero de 2015 el estatus de país libre de Fiebre Aftosa con Vacunación, y a las Islas Galápagos el mismo reconocimiento SIN vacunación.[19]

V. Organismos que intervienen en sanidad animal [arriba] -

El comercio internacional de carne vacuna ha motivado el establecimiento de normas internacionales, que unifican criterios de exigencias respecto de la sanidad entre los países que intervienen como exportadores de carne.

5.1. En el ámbito internacional: Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)

Es la organización intergubernamental encargada de mejorar la sanidad animal en el mundo. La OIE tiene su sede en París, y en 2013 contaba con 178 países miembros.

Esta organización surgió en 1924, cuando con el fin de combatir contra las enfermedades de los animales a nivel mundial, se creó la “Oficina Internacional de Epizootias” que tenía por

sigla “OIE”. En 2003 cambió su nombre, y se denominó “Organización Mundial de Sanidad Animal”, pero conservó la sigla original. [20]

La Organización Mundial del Comercio (OMC) ha reconocido oficialmente a la OIE como único organismo habilitado a dictar normas oficiales en materia de sanidad animal y de zoonosis aplicables en el marco del comercio internacional.[21] En este sentido, la función primordial de la OIE es posibilitar que los conocimientos científicos se plasmen en normas y directrices.[22]

La Fiebre Aftosa es la primera enfermedad para la cual la OIE estableció una lista oficial de países y zonas reconocidos libres con o sin vacunación.

5.1.1. Normas Internacionales que dicta la OIE

En concordancia con este principio, la OIE dicta normas internacionales que constituyen las principales referencias para los miembros de la Organización Mundial del Comercio, y que además se actualizan periódicamente a medida que surge nueva información científica. Esas normas están ordenadas en los siguientes cuerpos legales:

1) Dos Códigos, que tradicionalmente se enfocaban en la sanidad animal y las zoonosis, pero en los últimos años su contenido se fue ampliando y comenzó a tratar normas de bienestar animal, y sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal:

a) Código Sanitario para los animales terrestres (Código Terrestre). Se publicó por primera vez en 1968.

b) Código Sanitario para los animales acuáticos (Código Acuático). Se publicó en 1995.

2) Dos Manuales, que brindan un enfoque armonizado en el campo del diagnóstico de enfermedades porque describen las técnicas de diagnóstico de laboratorio aceptadas internacionalmente:

a) Manual de las Pruebas de diagnóstico y de las vacunas para los animales terrestres. Se empezó a publicar en 1989.

b) Manual de las Pruebas de diagnóstico y de las vacunas para los animales acuáticos. Se publicó por primera vez en 1985.

La OIE mantiene relaciones permanentes con 45 organizaciones internacionales y regionales y dispone de oficinas regionales y sub-regionales en todos los continentes. [23]

5.1.2. Oficinas de la O.I.E. en la República Argentina

En la República Argentina, más precisamente en la ciudad de Buenos Aires, funcionan dos oficinas de la Organización Mundial de Sanidad Animal:

1) Centro Colaborador de la OIE:

Este Centro Colaborador funciona desde 2007 bajo el nombre de Centro Buenos Aires para la capacitación de Servicios Veterinarios (CEBASEV), y tiene por mandato de la OIE la misión de colaborar en la capacitación de los servicios veterinarios especiales de los países de habla hispana. Este organismo lleva a cabo su labor conjuntamente con el SENASA, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Fundación para la Promoción de la Sanidad Animal y la Seguridad Alimentaria (Prosaia).[24]

2) Representación Regional de la OIE para las Américas:[25]

La representación regional de América tiene sede en Buenos Aires, y de ella depende una Oficina Sub regional en la ciudad de Panamá que está a cargo de los países de Centro América. Además, existen representaciones en otras regiones del mundo: África, Asia-Pacífico, Europa Oriental y Medio Oriente.

La misión de estas representaciones es ofrecer a los países miembros servicios adaptados a sus regiones para que puedan reforzar la vigilancia y el control de las enfermedades animales en cada una de ellas.[26]

Unión Europea

Por su parte, la Unión Europea realiza una regionalización del territorio de acuerdo al estatus sanitario reconocido por la OIE, según se vayan incorporando zonas a determinado estatus, a los fines de establecer condiciones de certificación para la importación de animales y productos a la Comunidad.

En virtud de la regionalización de la Unión Europea, resulta posible que dos zonas puedan tener la misma categoría de regionalización pero distinto código, sólo por una cuestión de fecha de reconocimiento de estatus sanitario con respecto a la Fiebre Aftosa. También influyen las agendas periódicas de auditorías que realiza permanentemente la Unión Europea, con el propósito de verificar las garantías dadas por el organismo sanitario de cada país, el SENASA en Argentina, sobre los procesos de certificación.[27]

5.2. A nivel nacional: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

El SENASA es un organismo descentralizado con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa, dotado de personería jurídica propia en el ámbito público y privado, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Su función es la de planificar, organizar y ejecutar programas y planes específicos que reglamentan la producción, orientándola hacia la obtención de alimentos inocuos para el consumo humano y animal.

En consecuencia, tiene a su cargo la ejecución de las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal e inocuidad de los alimentos y la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en la materia. También es de su competencia el control del tráfico federal y de las importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios y agroquímicos, fertilizantes y enmiendas.

En el área de sanidad animal, el SENASA es el organismo encargado de llevar adelante las políticas de prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales. También están a su cargo los programas de vigilancia epidemiológica, detección, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales y sus productos, atendiendo las recomendaciones que en materia zoonosológica se originen en los organismos internacionales de referencia; como así también los programas sobre identificación animal y trazabilidad, y bienestar animal .[28]

El SENASA fue creado por la Ley N° 19.852 de 1972, actualmente derogada, que lo organizó bajo el nombre de “Servicio Nacional de Sanidad Animal” como organismo centralizado en jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Posteriormente, La Ley N° 23.899 de 1990, mantiene el nombre, le da su autarquía y establece que este organismo será el encargado de ejecutar la política que el Gobierno dicte en materia de salud animal.[29]

En 1996, por el Decreto 660/96, artículo 38, el Servicio Nacional de Sanidad Animal fue fusionado con el Instituto Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), conformándose el “Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria”, que mantiene la misma sigla que el organismo original, pero amplió el ámbito de su competencia tal como se detalla al comienzo de este punto, incluyendo las cuestiones de sanidad vegetal y calidad agroalimentaria.[30]

En el presente el organismo tiene una organización compleja, con un gran número de reparticiones internas y funcionarios a cargo de cada área, de los cuales a su vez dependen cantidades de empleados públicos.[31] En el plano federal, existen quince Centros Regionales distribuidos a lo largo del territorio nacional, que atienden las cuestiones y trámites que deben realizarse en el lugar.

La Ley N° 24.305 de Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa establece en el artículo 2 que el SENASA es la autoridad de aplicación y organismo rector encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones de lucha contra la Fiebre Aftosa. Este tema ha

generado controversias sobre el poder de policía por parte del gobierno nacional en el área de sanidad animal, ya que hay posturas divergentes respecto de si el poder de policía pertenece a la Nación o a las Provincias. La cuantiosa y significativa legislación del SENASA por medio de resoluciones, contribuye aún más a esta discusión.[32]

VI. Conclusión [arriba] -

Tanto desde el punto de vista de la sanidad animal, como de la salud humana, la prevención en la propagación de enfermedades en los animales y el trabajo en la erradicación cuando éstas ya se han instalado en alguna región, son de vital importancia. Asimismo, en el ámbito del comercio internacional de productos alimenticios también se observan importantes beneficios de producir en un país con estándares internacionales en materia de sanidad, que se reflejan en la seguridad alimentaria de los productos que se consumen y se exportan.

En los últimos años se ha consolidado el potencial pecuario de una región de América del Sur, formada por Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay debido a las ventajas comparativas de la región, y principalmente a la incorporación de nuevas tecnologías en alimentación, manejo y sanidad en la industria de la producción y por los cambios tecnológicos en la industria del procesamiento.[33] Por ello, es destacable que la región no ha registrado focos de Fiebre Aftosa durante los últimos tres años, situación que nunca antes se había alcanzado.

En lo que respecta a nuestro país, la mirada hacia el futuro también es prometedora. En primer lugar porque debido al deterioro de la producción ganadera que se produjo en la última década como consecuencia de políticas intervencionistas, precios máximos y pérdida de mercados que derivaron en la reducción del stock de cabezas, y principalmente de vientres, cualquier medida medianamente coherente será de gran impulso para un sector empresario tan pujante y de una tradición tan arraigada, como es el ganadero.

Desde el punto de vista sanitario, la Resolución N° 82/2013 del SENASA que amplió la zona libre de Fiebre Aftosa sin Vacunación es una buena noticia para el sector, a pesar de las críticas que recibió por la forma en que se tomó la medida que provocó algunos inconvenientes en un primer momento. Ya superadas esas dificultades, el reconocimiento de la Organización Mundial de Sanidad Animal del nuevo estándar zoo-sanitario es positivo para la producción ganadera de nuestro país.

En materia de sanidad animal las normas internacionales revisten una particular importancia, ya que al unificar estándares y auditar el cumplimiento de los mismos dan un marco de seguridad jurídica a los países que intervienen en el comercio de los productos agropecuarios, y además evitan la creación de barreras comerciales fundadas en cuestiones sanitarias. En este sentido, resulta muy positivo el funcionamiento en nuestro país de dos oficinas de la O.I.E. con importantes atribuciones.

De aquí en adelante solo resta esperar el trabajo conjunto del sector público y privado con el fin de aumentar la producción, que generará gran cantidad de puestos de trabajo genuino

en toda la cadena. Para lograr este objetivo son condiciones necesarias la revisión de las medidas que limitan la libre comercialización y también la generación de nuevos mercados para la exportación, sin olvidar el cumplimiento de los cupos de exportación ya asignados - como la cuota Hilton- en la cual Argentina no completa los envíos comprometidos desde hace siete años. El impulso que la producción ganadera ha tenido en el último tiempo debe estimular a los funcionarios competentes a realizar los cambios tan esperados.

[1] Abogada. Máster en Derecho Empresario, Universidad Austral. Co-Directora del Programa 'Régimen Jurídico de los Agronegocios', Universidad Austral. Profesora Adjunta de Legislación Rural I y II de la carrera de Ingeniería en Producción Agropecuaria, Universidad Católica Argentina. Directora del Programa 'Herramientas Legales para la Producción Agropecuaria: Organización, Contratos y Financiación' de la Escuela de Negocios y la Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Católica Argentina.

[2] Bustamante, Eugenia L. "Producción y comercialización de ganado bovino a partir de la Resolución 82/2013 del SENASA que amplió el status zoo-sanitario "libre de Fiebre Aftosa sin vacunación" en la Patagonia - 1° parte", IJ Editores, Revista Jurídica de la Patagonia N° 3 Diciembre 2014. Cita: IJ-LXXV-171.

[3] Id. nota 2.

[4] SENASA. Cronograma de la primera campaña de vacunación antiaftosa 2015. Estrategias según la región. http://www.senasa.gov.ar//Archivos/Imagenes/ImgA917-cronograma_definitivo_1_2015.pdf

[5] Organización Mundial de Sanidad Animal. "Ficha de información sobre enfermedades de animales: Fiebre Aftosa" pág.1 http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Media_Center/docs/pdf/Disease_cards/FMD-ES.pdf

"El organismo causante es un aftovirus de la familia Picornaviridae. Existen siete cepas (A, O, C, SAT1, SAT2, SAT3, Asia1) y para cada una se necesita una vacuna específica a fin de proporcionar la inmunidad al animal vacunado."... "Afecta a los bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y otros rumiantes biungulados. Todas las especies de ciervos y antílopes, como también elefantes y jirafas son susceptibles de esta enfermedad."

[6] Id. Nota 5, pág. 2.

[7] De Arenaza, Emilio "Derecho Agrario", Ed. Antropofagia, Buenos Aires, 2011, pág. 48.

[8] Boletín Oficial 12/01/1994. Decreto Reglamentario 643/96 P.E.N. La ley declaró de interés nacional la erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio argentino (Artículo 1).

[9] Ley 24.305, Art. 4. "Créase la Comisión Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa, integrada: a) Por un representante de las siguientes entidades: Sociedad Rural Argentina (SRA), Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Federación Agraria Argentina (FAA), Confederación Intercooperativas Agropecuarias (CONINAGRO), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Federación Veterinaria Argentina, Fundación Argentina de Erradicación de la Fiebre Aftosa (FADEFA), Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA), Consignatarios de Ganado, Industrias Frigoríficas, Cámara Argentina de Productos Veterinarios (Caprove) y Cámara de la Industria Lechera; b) Por dos representantes de la totalidad de las comisiones provinciales de sanidad animal a propuesta de las mismas." Las Comisiones Provinciales de Sanidad Animal habían sido

creadas por la Ley N° 23.899, y tendrán a su cargo actividades específicas que le delegue el SENASA (Artículo 3).

[10] Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, “Argentina libre de Fiebre Aftosa. Breve historia de la erradicación,” Distribución de focos 2000-2001. La Provincia de Buenos Aires fue la más afectada con 1623 casos; le seguían las provincias de La Pampa, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos donde se registraron entre 100 y 500 casos en cada una de estas provincias.

http://www.senasa.gov.ar/prensa/DNSA/dir_programacion_sanitaria/Prog-Nacional-Control-Eradicacion-de-F-Aftosa/Distribucion_focos_2001.jpg

[11] Id. Nota 10, http://www.senasa.gov.ar/prensa/DNSA/dir_programacion_sanitaria/Prog-Nacional-Control-Eradicacion-de-F-Aftosa/Breve_historia_de_la_erradicacion.html

[12] Resolución N° 725/2005 SENASA, “Requisitos para el movimiento de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa y otras enfermedades; la regionalización del territorio nacional al solo efecto del movimiento de animales en pie, en relación a la prevención, el control y la erradicación de la fiebre aftosa y otras enfermedades. Ingreso de animales provenientes de “Países o Zonas Libres de Fiebre Aftosa que no practican la vacunación”.

[13] Resolución N° 35/2006 SENASA del 08/02/2006 “Declárese el estado de emergencia sanitaria nacional en todo el territorio nacional, facultándose a personal del organismo para llevar a cabo las acciones sanitarias y técnico administrativas que coadyuven a restablecer el estatus sanitario respecto de la Fiebre Aftosa”. Dos meses más tarde, con fecha 07/04/2006 el SENASA dictó la Resolución N° 194/2006 “Déjese sin efecto la Resolución N° 35/2006 mediante la cual se declaró el estado de Emergencia Sanitaria en determinados departamentos de la Provincia de Corrientes”.

[14] Resolución N° 684/2011 SENASA del 19/09/2011 “Declárese el estado de alerta sanitario en todo el territorio nacional, con la finalidad de adoptar y/o fortalecer todos los mecanismos y medidas destinadas a prevenir el ingreso de la Fiebre Aftosa”. Posteriormente, el 08/04/2014 el SENASA dictó la Resolución N° 163/2014 por la cual se abroga la Resolución anterior.

[15] La República Argentina es: libre de las encefalopatías espongiformes bovinas (Mal de la vaca loca); libre de Influenza Aviar; Libre de la enfermedad de Newcastle; Libre de Peste Porcina clásica; Libre de Fiebre Aftosa (sin vacunación en toda la Patagonia, con vacunación al norte del Río Colorado).

[16] Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Alimentaria, “Fiebre Aftosa. Estatus reconocido por la OIE”

http://www.senasa.gov.ar/prensa/DNSA/dir_programacion_sanitaria/Prog-Nacional-Control-Eradicacion-de-F-Aftosa/Estatus_sanitario-Zonas_segun_OIE.html

[17] Organización Mundial de Sanidad Animal, Lista de los Países Miembros libres de Fiebre Aftosa. <http://www.oie.int/es/sanidad-animal-en-el-mundo/estatus-sanitario-oficial/fiebre-aftosa/lista-de-los-miembros-libres-de-fiebre-aftosa/>

[18] Id. Nota 17. Organización Mundial de Sanidad Animal. Las regiones con vacunación son: 1) El territorio del Estado de Río Grande do Sul. 2) Una zona que abarca el Estado del Rondônia, el Estado de Acre junto con dos municipios adyacentes de Amazonas y una extensión de esta zona en el territorio del Estado de Amazonas. 3) Una zona compuesta por tres zonas fusionadas: una zona cubre el centro de la parte sur del Estado de Pará, los Estados de Espírito Santo, Minas Gerais, Río de Janeiro, Sergipe, Distrito Federal, Goiás, Mato Grosso, Paraná, São Paulo, partes del Estado de Bahía, parte del Estado de Tocantins, y la zona en el Estado de Mato Grosso do Sul; una zona en los Estados de Bahía y Tocantins; y una zona que abarca los Estados de Alagoas, Ceará, Maranhão, Paraíba, Pernambuco, Piauí, Rio Grande do Norte, y la región norte del Estado de Pará. 4) una zona en el Estado de Mato Grosso do Sul.

[19] Valor Carne. Información para la nueva ganadería. 10/03/2015. <http://www.valorcarne.com.ar/historico-ecuador-fue-declarado-libre-de-fiebre-aftosa/>

“Ecuador luchó contra la enfermedad que afecta al ganado bovino desde 1943 y, a fines de febrero último se dio a conocer la declaratoria tras 40 meses sin brotes de aftosa.”
Fundación para la Promoción de la Sanidad Animal y la Seguridad Alimentaria (PROSAIA).
<http://www.prosaia.org/la-comision-cientifica-de-la-organizacion-mundial-de-sanidad-animal-oie-informo-que-ecuador-puede-ser-reconocido-como-pais-libre-de-fiebre-aftosa-con-vacunacion/>

[20] Organización Mundial de Sanidad Animal, <http://www.oie.int/es/quienes-somos/wo/>
“La OIE fue creada por 28 países antes que las Naciones Unidas. Dichos países deseaban poner en marcha un instrumento internacional para intentar poner fin juntos a las epizootias que diezaban sus cabañas. Aspiraban principalmente a un compromiso de los países infectados de informar a los demás en caso de producirse un acontecimiento sanitario importante a fin de protegerse. Asimismo, querían obtener informaciones sobre los mejores métodos para luchar eficazmente contra las enfermedades animales más peligrosas.”

[21] Organización Mundial de Sanidad Animal, Boletín N° 2012 -1, “Hacia el control de la Fiebre Aftosa a nivel mundial” pág. 8. <http://www.oie.int/> También ha elaborado un procedimiento de arbitraje para los Países Miembros, en caso de desacuerdo entre países importadores y exportadores de animales o de productos de origen animal.

[22] Organización Mundial de Sanidad Animal, Normas Internacionales, <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/presentacion/> “En esta era de la globalización, las medidas de sanidad animal cobran cada vez mayor importancia para facilitar los intercambios seguros de animales y de sus productos derivados evitando al mismo tiempo la creación de barreras comerciales innecesarias.”

[23] Id. Nota 20. La OIE se organiza a través de una Asamblea Mundial de Delegados, compuesta de Delegados que designan los Gobiernos de todos los Países Miembros, la Asamblea designa a un Director General. La organización se completa con un Consejo, por Comisiones Especializadas (Animales Terrestres, Laboratorios, Animales Acuáticos, Científica) y por Comisiones Regionales (África, Américas, Asia-Extremo Oriente y Oceanía, Europa, Oriente Medio).

[24] Centro Buenos Aires para la Capacitación de Servicios Veterinarios, Tiene su sede en Av. Paseo Colón 367, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. www.cebacev.gov.ar
Fundación para la Promoción, Investigación y Educación para la Seguridad Alimentaria.
<http://prosaia.org/biblioteca/b1500.htm>

[25] Representación Regional de la OIE para las Américas. Tiene su sede en Av. Paseo Colón 315, 5° D, CABA. http://www.rr-americas.oie.int/es/repregional/es_estructura.htm

[26] Id. Nota 20. Los países miembros de la Representación Regional para las Américas son: Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Cada país nombra un Delegado que lo representa.

[27] Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Alimentaria, “Estatus sanitario. Regionalización según la Unión Europea” <http://www.senasa.gov.ar/Archivos/File/File3716-regionalizacion-segun-union-europea.pdf>

[28] Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Sanidad Animal. Responsabilidad primaria y acciones. <http://www.senasa.gov.ar/contenido.php?to=n&in=616&io=2419>

[29] Pastorino, Leonardo Fabio, “Articulación de competencias entre Nación y Provincias en materia de sanidad animal y carne. Últimos datos normativos y jurisprudenciales” en Derecho Agrario, Facciano, Luis (Coordinador), Nova Tesis Editorial Jurídica, Rosario, 2006, pág. 242. “Con la ley 23.899 (B.O. 24/10/90) que crea el SENASA (aunque este organismo ya existía en la estructura del PE)...”

[30] Brebbia, Fernando, Malanos, Nancy, “Derecho Agrario”, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2011, pág. 676.

[31] El SENASA está dividido en cinco Direcciones Nacionales: Técnica y Administrativa; de

Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; Protección Vegetal; Sanidad Animal; de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos. Tiene una Dirección General de Laboratorio y Control Técnico. Cuenta con diecisiete Direcciones más, cuatro Coordinaciones, dos Departamentos (destaco el de Ceremonial y Protocolo) y una Unidad de Auditoría Interna.

[32] Id. Nota 29, pág. 236. “El tema requiere un tratamiento jurídico profundo ya que, ubicado en el cruce entre los intereses públicos y privados y entre derechos individuales a la propiedad y al comercio y colectivos como la salud, la vida y los derechos del consumidor, todos reconocidos constitucionalmente, se trata de ahondar la relación y jerarquía entre los mismos.”

[33] Fundación para la Promoción de la Sanidad Animal y la Seguridad Alimentaria (PROSAIA) [http:// www. prosaia.org/ prosaia/ por- que- surge- prosaia/](http://www.prosaia.org/prosaia/por-que-surge-prosaia/) “El nuevo paradigma de la seguridad alimentaria (protección de la salud pública) obliga a los oferentes de alimentos a ser proactivos demostrando los atributos de calidad y sanidad con documentación e información confiable, la cual pueda ser auditada (registros). Esto exige que los productos sean trazables (trazabilidad)” ... “Es necesario establecer una política alimentaria nueva y dinámica, lo cual supone: adecuar la legislación, reforzar los controles desde la explotación agraria hasta la mesa del consumidor, aumentar la eficacia del asesoramiento científico y disponer de insumos de eficiencia y eficacia probadas para garantizar un nivel elevado de salud y protección de los consumidores.